



## Resolución VII.3

*“Los pueblos y los humedales: un nexo vital”*  
**7a. Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes de la Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971), San José, Costa Rica, 10 al 18 de mayo de 1999**

### Asociaciones con organizaciones internacionales

1. CONSIDERANDO que varias organizaciones no gubernamentales internacionales (ONGI) han desempeñado un papel significativo en el lanzamiento de la Convención y han contribuido al desarrollo y a la aplicación del tratado a lo largo de los años;
2. RECONOCIENDO PLENAMENTE la importante contribución que BirdLife International, UICN – Unión Mundial para la Naturaleza, Wetlands International y el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF) siguen haciendo en favor de la aplicación de la Convención, en su calidad de ONG Internacionales Asociadas a la Convención;
3. CONSCIENTE de que la condición de “ONG Internacional Asociada” apareció como consecuencia de la relación histórica existente entre las ONG internacionales antes mencionadas y la Convención, aunque nunca se formalizó mediante una decisión de la Conferencia de las Partes Contratantes; y
4. CONSCIENTE ASIMISMO de que otras organizaciones internacionales, tanto intergubernamentales como no gubernamentales, tienen la posibilidad de contribuir a la Misión de la Convención, expuesta en el Plan Estratégico 1997-2002 con el siguiente texto: *“La Misión de la Convención es la conservación y el uso racional de los humedales, a través de la acción a nivel nacional y mediante la cooperación internacional, a fin de contribuir al logro de un desarrollo sostenible en todo el mundo”*;

#### LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

5. ADOPTA las normas adjuntas para conceder la condición de Organización Internacional Asociada de la Convención a las organizaciones que cumplan los criterios establecidos en esas normas;
6. CONFIRMA FORMALMENTE esta condición a las siguientes organizaciones: BirdLife International; UICN – Unión Mundial para la Naturaleza; Wetlands International, y el Fondo Mundial para la Naturaleza;
7. DECIDE que las organizaciones internacionales interesadas en ser reconocidas formalmente como Asociadas a la Convención deben presentar una solicitud a la Oficina de la Convención para su inclusión en el orden del día de la próxima reunión del Comité Permanente, que a su vez formulará una recomendación a la Conferencia de las Partes para la adopción de una decisión definitiva; y
8. DECIDE ASIMISMO que la actuación de las Organizaciones Internacionales Asociadas en relación con la Convención podrá ser examinada periódicamente por la Conferencia de

las Partes Contratantes sobre la base de un informe presentado por el Comité Permanente cuando se considere necesario.

## Anexo

### **Normas para la concesión de la condición de Organización Internacional Asociada a la Convención sobre los Humedales**

1. Se espera que las organizaciones internacionales, tanto intergubernamentales como no gubernamentales, reconocidas formalmente como Asociadas a la Convención sobre los Humedales por la Conferencia de las Partes Contratantes contribuirán regularmente y con el máximo de sus posibilidades a fomentar el desarrollo de las políticas y los instrumentos técnicos y científicos de la Convención y su aplicación.
2. Se invitará a las organizaciones asociadas a participar en calidad de observadoras y como asesoras en todas las actividades de la Convención, con inclusión de las reuniones de la Conferencia de las Partes Contratantes, el Comité Permanente y el Grupo de Examen Científico y Técnico, así como en las reuniones regionales y subregionales.
3. También se podrá invitar a las organizaciones asociadas, en caso necesario, a que contribuyan a la evaluación de propuestas de proyectos y la ejecución de proyectos y evaluación de sus resultados, así como a participar en la elaboración de los instrumentos normativos, técnicos y/o científicos para la aplicación de la Convención.
4. En consecuencia, la condición de Organización Asociada se concederá a organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales teniendo en cuenta las siguientes características:
  - 4.1. Tener un programa de actividades de alcance mundial o que al menos abarque numerosos países en una o más regiones del mundo.
  - 4.2. Tener una declaración de propósitos que de manera explícita o mediante una clara referencia incluya la conservación y el uso sostenible de los humedales.
  - 4.3. Tener un historial de experiencia en la prestación de apoyo y/o la ejecución de proyectos sobre el terreno que contribuyan a la conservación y al uso sostenible de los humedales.
  - 4.4. Haber demostrado experiencia en la ejecución de operaciones asociadas, tales como la capacitación y la educación, los conocimientos técnicos y/o científicos especializados, la elaboración de políticas y/o la evaluación y estudio, particularmente cuando esas operaciones aporten nuevos beneficios adicionales al funcionamiento de la asociación con Ramsar.
  - 4.5. Tener una reputación positiva por su voluntad y capacidad de cooperar con órganos nacionales e internacionales, incluidos los gubernamentales y los no gubernamentales.
  - 4.6. Haber declarado su disposición a contribuir activamente y de manera regular al fomento de la elaboración de políticas e instrumentos de la Convención sobre los Humedales y a su aplicación sobre el terreno, particularmente prestando ayuda a las Partes Contratantes para cumplir sus obligaciones dimanantes de la Convención.

- 4.7. Estar dispuestas a suscribir un Memorando de Cooperación con la Oficina de la Convención, en el que se expresará plenamente el acuerdo de asociación.